

021138

Bogotá, octubre 16 de 2018

Honorable Representante
ALVARO HERNAN PRADO
Comisión Primera

✓ Honorable Senadora
ESTEBAN QUINTERO CARDONA
Comisión Sexta

DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Sexta Cámara de Representantes
Congreso de la República

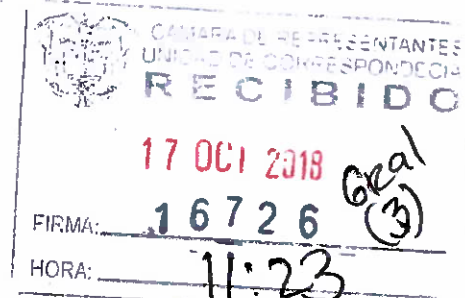
Asunto: La ANDI frente al Proyecto de Ley No. 049 "Por medio del cual se adiciona un párrafo al artículo 83 de la ley 769 de 2002, permitiendo transportar diez (10) pasajeros más el conductor en vehículos doble cabina"

Honorables Congresistas:

La Cámara Automotriz de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, ANDI, inspirada en el bien común, en la democracia participativa y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, desea expresar su preocupación frente al proyecto en mención, toda vez, que autoriza llevar personas en el platón de los vehículos doble cabina que están diseñados para llevar carga, por las razones que a continuación se detallan:

Comentarios generales:

- El platón de las camionetas doble cabina está diseñado para llevar carga, las adaptaciones que se le hagan afectan la estructura del vehículo y no dan garantía, que en el caso de un choque puedan cumplir con los estándares de seguridad internacionales, ya que las sillas para los pasajeros deben tener anclajes especialmente diseñado para aguantar pruebas de impacto.
- En ese orden, el Ministerio de Transporte aprueba la homologación de vehículos de acuerdo a las normas vigentes y a la ingeniería de diseño del automotor, que determina una distribución estructural propia para el transporte de carga, de acuerdo al peso bruto vehicular asignado por el fabricante y a sus condiciones técnico mecánicas. Por lo tanto, modificar sus características originales para adaptarlas a



llevar pasajeros implica que el material puede perder sus propiedades de resistencia que podrían generar maniobras de riesgo para su movilización, sin contar con las implicaciones en el peso bruto vehicular homologado.

- Aunado a ello, en el caso que se modifique el vehículo para insertarle unas bancas, estas no contarían con los elementos de seguridad activa y pasiva, tales como los cinturones de seguridad (que deben cumplir pruebas como los slide test) y apoyacabezas necesarios para sus ocupantes. Tampoco estaría cubiertos por algún tipo de cabina que los proteja, que frente a un choque los resguarde. El riesgo a los "pasajeros" en el platón es extremo e inadmisibles.

Así las cosas, consideramos que debe ser primordial para el Gobierno Nacional salvaguardar las condiciones de seguridad vial y aunar esfuerzos con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para que las operaciones de transporte de pasajeros no sean un factor de riesgo de accidentalidad, y por ello consideramos no procedente la intensión del proyecto de ley de permitir el transporte de personas en el platón de los vehículos doble cabina.

En la seguridad de que nuestras razonadas solicitudes serán atendidas positivamente, quedamos a disposición de ustedes y de sus colaboradores para ampliar lo expuesto,

Cordialmente,



Maria Juliana Rico Ospina
Directora Ejecutiva

C.C: Hilda María Gómez, Directora – Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV
 Juan Carlos Arenas, Profesional – Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV
 Juan Carlos Suarez, Coordinador Seguridad Vial – Mintransporte
 Ángela María Orozco Gómez, Ministra – Mintransporte
 Juan Camilo Ostos Romero, Viceministro – Mintransporte
 Juan Felipe Sanabria Saetta, Director de Tránsito y Transporte – Mintransporte